



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

**Medellín, veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021)**

|            |   |
|------------|---|
| RADICADO   | 05001 40 03 017 2021 00114 00   |
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR  |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8   |
| DEMANDADOS | HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. NIT. 900221553-4<br>ORGANIZACIÓN SERVISILCA S.A.S. NIT. 900909992-9 |
| AUTO       | INADMITE DEMANDA  |

Se inadmite la presente demanda.

Se requiere subsanar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto el requisito que se indica. De lo contrario, se rechazará la demanda.

1. Adjuntar certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. y ORGANIZACIÓN SERVISILCA S.A.S., actualizado y legible. (art. 84 nral. 2º del C. G. del Proceso).
2. Se servirá aclarar los hechos de la demanda en el sentido de indicar la fecha en la cual fueron diligenciados los espacios en blanco del pagaré.
3. Se servirá indicar la fecha en la cual los demandados incurrieron en mora en relación con las obligaciones documentadas en el pagaré, a saber: 725013030130397, 725013030132557, 725013030133847 y 725013030136167 y los valores adeudados respecto de cada obligación *a la fecha de la mora* por concepto de capital, intereses y, otros conceptos.

4. Se servirá aclarar los hechos de la demanda en el sentido de indicar la fecha en la cual, el banco hizo uso de la cláusula aceleratoria, en relación *con las obligaciones documentadas* en el pagaré.
5. En términos de lo dispuesto en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 del 2020, se deberá aportar poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. En términos de lo dispuesto en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se servirá indicar las direcciones electrónicas de las demandadas, afirmando bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA**

**JUEZ**

JJ ( C )

**Firmado Por:**

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7d0fdc0dedb913587cf0286b5b8d75ae8eba5425b32b37a4c4eab671aa  
fbb3e**

Documento generado en 23/04/2021 06:02:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**